



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley
29497 en etapa de ejecución**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Prado Capuñay, Robinson André (orcid.org/0000-0002-8645-8746)

ASESORA:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

CHICLAYO-PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, por guiarme por sendas de justicia, y renovar diariamente mis fuerzas.

A mis padres: Joselito Prado Chicoma y María Hermeregilda Capuñay Gonzales, por el esfuerzo continuo y confianza que depositaron en mi persona de realizarme como profesional.

A mi hermano: Rheison Arlee Prado Capuñay, por su apoyo y contribución a conseguir mis objetivos.

El Autor

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por demostrarme con fe, paciencia, y sabiduría todo es posible.

Mi agradecimiento a la Mg. Luz Aurora Saavedra Silva por sus constantes enseñanzas brindadas hacia mi persona, que me introdujo a realizar este trabajo de investigación al bello mundo del saber mediante la investigación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Variable y operacionalización.....	10
3.3. Población, muestra y muestreo	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	15
3.6. Método de análisis de la información	15
3.7. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS.....	16
V. DISCUSIÓN	25

VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES.....	33
VIII.PROPUESTAS.....	34
REFERENCIAS	38
ANEXOS	

Índice de tablas

Condición de los encuestados por Distrito Judicial	16
Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?... 17	
Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?.....	18
Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?.....	19
Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?.....	20
En atención a su experiencia laboral, ¿Qué finalidad cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?.....	21
Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?.....	22
Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497?.....	23
Considera Usted, ¿Encuentra defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497?.....	24

Índice de gráficos y figuras

Condición de los encuestados por Distrito Judicial	17
Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?... 18	
Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?.....	19
Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?.....	20
Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?.....	21
En atención a su experiencia laboral, ¿Qué finalidad cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?.....	22
Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?.....	23
Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497?.....	24
Considera Usted, ¿Encuentra defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497?.....	25

RESUMEN

La presente investigación abordó aspectos procesales en materia laboral, teniendo como objetivo determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución, y como objetivos específicos son examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral, analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución y determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

Consecuentemente, la metodología utilizada fue enfoque cuantitativo, recurriendo a una población de jueces y abogados especializados en materia laboral, así como expedientes judiciales para detectar la problemática planteada.

Mediante el método de la hermenéutica, se obtuvo como resultado la falta de criterio jurídico del juez laboral para no suspender la ejecución del cuaderno provisional formado por los efectos del recurso de casación, sin considerar que está pendiente su fallo ante la Sala de Derecho Constitucional y Social.

Finalmente, se concluyó que las partes procesales se ven afectados por el endoso de la carta fianza realizado en el cuaderno provisional como efecto del recurso de casación y en concordancia sea declarado fundado el recurso.

Palabras clave: Recurso de casación, Ley 29497, cuaderno provisional, carta fianza.

ABSTRACT

The present investigation about processed aspects in labor matters, with the objective of determining the consequences originated by the effects of the court of cassation declared founded according to Law 29497 in the execution stage, and as specific objectives are to examine the opening of the provisional notebook before the interposition of the court of cassation, analyze whether the presentation of the bond letter supports the court of cassation labor declared founded in the execution stage and determine if article 38 of Law 29497 is applied effectively.

Consequently, the methodology used was a quantitative approach, resorting to a population of judges and lawyers specialized in labor matters, as well as judicial files to detect the problem raised.

Through the method of hermeneutics, the result was the lack of legal criteria of the labor judge not to suspend the execution of the provisional notebook formed by the effects of the court of cassation, without considering that its ruling is pending before the Constitutional Law Chamber and Social.

Finally, it was concluded that the procedural parties are affected by the endorsement of the bond letter made in the provisional notebook as an effect of the court of cassation and accordingly the appeal is declared founded.

Keywords: Court of cassation, Law 29497, provisional notebook, bail letter

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del desarrollo de un proceso laboral, las partes pueden recurrir a los recursos impugnatorios a efectos de expresar su disconformidad respecto a una resolución (sentencia) emitida por un órgano jurisdiccional competente. Entre los recursos impugnativos se encuentran la apelación y casación.

La problemática jurídica se originó por el uso del recurso de casación y sus efectos frente a los procesos laborales cuya pretensión estén orientada a dar suma de dinero a los demandantes, siendo incorporado este recurso desde 1996 mediante Ley 26636 denominada Ley Procesal del Trabajo. A pesar de contar con poco tiempo de vigencia, este recurso se empleaba de forma excesiva por los litigantes, ocasionando sentencias contradictorias en las Cortes Supremas, lo que conllevó a disponer una reforma para restringir su aplicación, emitiéndose el 23 de noviembre de 1998 con la Ley 27021, la misma que dispuso sustituir algunos artículos de la normativa laboral de forma restrictiva respecto al recurso de casación laboral.

Desde la vigencia de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, la cual viene promoviendo los principios de celeridad y economía procesal, direccionando a las partes en el trámite del proceso hasta obtener una sentencia judicial firme; no obstante, dichos principios pudieron verse vulnerados por la mala praxis de los operadores de justicia.

La presente investigación estuvo orientada a analizar la problemática que surge como consecuencia de la aplicación que realizan los órganos jurisdiccionales laborales, de los artículos 38 y 39 de la Ley 29497, ante la existencia de un recurso de casación, y los efectos que produce la presentación de una carta fianza en la ejecución de sentencias.

Frente a esta realidad problemática, cabe plantearse las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución? como problema general, y como problemas específicos: ¿La apertura del cuaderno provisional contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral? ¿La presentación de carta fianza respalda el recurso de casación laboral

declarado fundado en etapa de ejecución? ¿El artículo 38 de la Ley 29497 se aplica de manera eficaz?, que permitieron desarrollar la presente investigación.

Por tanto, el propósito de la investigación es determinar si la aplicación del artículo 38 y congruente con el artículo 39 de la Ley 29497, genera una afectación a las partes procesales en los procesos con pretensiones de dar suma de dinero en materia laboral tramitados en los distintos juzgados laborales.

Esto permitiría desafectar la limitación patrimonial del demandado por cumplir con lo redactado en el artículo 38 ante la interposición de un recurso de casación. Por consiguiente, el juez como conductor del proceso, puede endosar la carta fianza o depósito efectuado por el demandado, contraviniendo con lo señalado en el artículo en mención, el mismo que dispone la apertura de un cuaderno provisional, por cuanto no se cuenta con una sentencia firme y consentida que tenga la calidad de cosa juzgada.

Como planteamiento del objetivo general de la investigación fue determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución, en cuanto a los objetivos específicos generados fueron examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral, analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución y determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

Finalmente, la hipótesis general de la investigación estaría propuesto en generar un proceso con pretensiones de dar suma de dinero como consecuencia del endoso otorgado por el Juzgado de origen en cuaderno provisional generado por cumplir con lo redactado en el articulado 38 de la Ley 29497, mientras como hipótesis específica sería la viabilidad de la apertura del cuaderno provisional ante recurso de casación laboral pero restringir el endoso presentado como carta fianza o depósito realizado por el demandado ante probabilidad de declararse fundada el recurso de casación en Sala de Derecho Constitucional y Social. Asimismo, disponer la modificación del artículo 38 de la Ley 29497 mediante un proyecto de ley.

II. MARCO TEÓRICO

Tomando las aportaciones realizadas por las distintas investigaciones precedentes, permitieron impartir sus conocimientos y contribuciones sobre el tema de investigación en relación al derecho procesal laboral de manera internacional, nacional y local.

En el presente trabajo, como inicio a los antecedentes a nivel internacional: Besser (2018) en su tesis titulada *“La ejecución provisional de resoluciones judiciales en el proceso civil español”*, tuvo como objetivo de investigación analizar el sistema de ejecución provisional implementado por la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2000. La población de estudio fue mediante revisión documental como jurisprudencias y doctrinas relacionadas al tema de investigación; mientras, los instrumentos empleados fueron análisis documental. En conclusión, se determinó que la ejecución provisional es una modalidad ordinaria o definitiva mediante la cual se confiere efectividad a una resolución judicial que no es firme (...) (p. 388). En concordancia con la presente investigación difiere que los efectos del recurso de casación tienen efectos de ejecución provisional, es decir, cumplir lo dispuesto por una resolución judicial (sentencia) sin tener la calidad de firme y consentida en materia laboral.

Mientras, Naranjo (2017) en su artículo titulado *“Consecuencias de la ejecución que ha sido impugnada en casación”*, concluye con la distinción entre ejecución como cosa juzgada y ejecutabilidad, dando origen a terminologías diferenciales para esclarecer la aplicación de las sentencias venidas en grado y un procedimiento de casación pendiente por resolver (p.139). Ante ello, el autor dispone la ejecución como cosa juzgada, cuando se cuenta una sentencia firme y consentida, mientras ejecutabilidad es el cumplimiento de una resolución judicial, pero sin tener la calidad de firmeza, siendo el propósito de motivar a la celeridad y eficacia del mandato de sentencias venidas en grado.

Respecto a Picado y Artavia (2016), en su libro titulado *“Curso de Proceso Civil”*, consideran que los resultados que la doctrina universal atribuye a la sentencia revocada o casada en Sala Constitucional es anular la vía de consecuencia, es decir, todo lo actuado realizado con relación a la ejecución de la sentencia inferior.

Según García (2015), en su tesis titulada *“La ejecución de sentencias en el ámbito del derecho del trabajo: En particular la ejecución de sentencias por despido”*, tuvo como objetivo de investigación el estudio de la ejecución laboral en sus dos fases: provisional y definitiva regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La población de estudio fue artículos publicados en la materia laboral y experiencia jurídica de los Juzgados de lo Social de Barcelona; asimismo, se empleó un análisis documental como instrumentos. Se concluyó que si se ejecuta una resolución judicial sin calidad de firmeza se estaría ante una ejecución provisional, mientras una ejecución definitiva es cuando se adquiere como cosa juzgada.

Mientras Castillo (2015), en su conferencia titulada *“Algunas consideraciones sobre la ejecución de sentencias en materia de persona”*, argumento que la casación no se puede alegar la impugnación por quebrantamiento de la norma ni existencia de error procedimental, generando abiertamente la ejecución de sentencia expedida por la sala de instancia.

Para Arese (2015), en su artículo titulado *“El acceso a tutela judicial efectiva laboral en países de América del Sur”*, fundamento que el instituto procesal realiza actuaciones inmediatas de la sentencia impugnada, otorgándole a la parte vencedora en aplicación a su derecho a la actuación procesal recurrir al recurso impugnatorio para ejercer su derecho de disconformidad; sin embargo, en mérito de la celeridad procesal se implementa la ejecutabilidad o ejecución provisional de una resolución judicial sin tener la calidad de firme y ni consentida.

Por su parte Hernández (2014), en su tesis titulada *“El recurso extraordinario de casación en el procedimiento laboral venezolano”*, tuvo como objetivo de investigación analizar los efectos que surte el recurso de casación laboral. La población de estudio fue revisión documental como jurisprudencias relacionadas al tema de investigación, los instrumentos empleados fueron análisis documental. Se concluyó que la casación laboral es un mecanismo que busca el equilibrio entre el interés privado y público para un cumplimiento de forma uniforme de la jurisprudencia.

Además, Montt (2012), en su artículo titulado *“Apuntes de Derecho Procesal Laboral”*, sostiene que el recurso de casación se caracteriza por ser extraordinaria,

cumpliendo el propósito de revisar la praxis de la norma correctamente, sin presentar algún vicio que pudiera haber omitido los jueces de las sentencias venidas en grado.

Mientras Silva (2008), en su artículo titulado *“La ejecución provisional de las sentencias”*, concuerda con la posición de los autores antes mencionados, comenta la ejecución provisional únicamente se aplica cuando la calidad de la sentencia es definitiva, determinándose el uso errado de denominar ejecución provisional a la ejecutividad.

Según Qehaja (2019), en su artículo titulado *“Revision against judgment in contested procedure, a challenge or legal certainty”*, traducido al español significa “Revisión contra sentencia en procedimiento impugnado, impugnación o seguridad jurídica”, se sostiene sobre un procedimiento impugnado de carácter extraordinario, donde se pretende controlar la aplicación de las normas legales en casos laborales por parte del Estado. Es así, el autor refiere a la finalidad que cumple el recurso de casación respecto al cumplimiento ante alguna afectación o vulneración del derecho laboral por una de las partes procesales para ser evaluado por un órgano superior competente.

Asimismo, Paulson (2017), en su artículo titulado *“Compliance with Final Judgments of the International Court of Justice since 1987”*, traducido al español significa “Cumplimiento de Sentencias Definitivas de la Corte Internacional de Justicia desde 1987”, se hace mención sobre la relevancia de las sentencias de la corte en su calidad de vinculantes en derecho.

El autor hace síntesis de la finalidad de la sentencia definidas por la Corte Internacional de Justicia, siendo su calidad de definida y sostenible; en consecuencia, se procede a su respectiva ejecución conforme lo dispone el mandato judicial.

Para Arévalo (2013), en su artículo titulado *“Direito Processual Do Trabalho”*, traducido al español “Derecho Procesal Laboral”, dispone el objetivo celeridad del proceso laboral en la etapa de ejecución, disponiendo no suspender ante una interposición del recurso de casación.

El autor identifica el mecanismo para la suspensión del proceso solicitado por la parte que recurrió al recurso de casación, siendo éste facultado para requerirlo, previa presentación de carta fianza o depósito ante el juzgado de origen para su suspensión del cuaderno provisional.

Asimismo, Kerameus (1997), en su artículo titulado “*Enforcement in the International Context*”, traducido al español “Cumplimiento en el Contexto Internacional”, el autor establece que las medidas provisionales aseguran la ejecución futura en cumplimiento del derecho sustancial de una manera célere y efectiva.

Por otro lado, en ámbito nacional se tiene: Alcalde (2016) en su tesis titulada “*La cancelación de la medida especial de reposición provisional*”, tuvo como objetivo principal precisar la cancelación de la medida provisional en una sentencia desestimatoria sin calidad de cosa juzgada. Respecto a la población se recurrió a cuadernos cautelares originados en distintos distritos judiciales como Lambayeque, Moquegua y Callao, los instrumentos empleados fueron análisis documental. Se concluyó que el artículo 38 de la Ley 29497 únicamente se aplica para pretensiones de dar suma de dinero, caso contrario se debe dejar sin efecto la medida cautelar.

Cabe señalar, el Decreto Legislativo N° 768 – Código Procesal Civil, en su artículo 630 define:

(...) procede la cancelación de la medida cuando el solicitante cuenta con una sentencia favorable y determine la cancelación del proceso principal como del cautelar.

A su vez, el Tribunal Constitucional, en la Casación N° 656-2012-Lima, determina fianza como garantía personal que tiene por finalidad respaldar el cumplimiento de una obligación reconocida por la persona garantizada.

Para Gutiérrez (2015), en su libro titulado “*La justicia en el Perú: Cinco grandes problemas*”, fundamenta la conformidad sobre no suspender la ejecución de una sentencia impugnada en un cuaderno ejecutorio ante interposición del recurso de casación, salvo garantía real suficiente.

Asimismo, Paredes (2009), concluye que es preciso determinar los fines y causales de tipo procesal en la casación laboral porque las causales establecidas en la norma adjetiva no remedian la problemática jurídica originada en materia laboral.

Sin embargo, Ariano (2015), en su libro titulado *“Impugnaciones procesales”*, señala que el recurso de casación es un único recurso similar con efecto suspensivo, impidiendo generar su ejecución como cosa juzgada.

Ante ello, se debe tener presente la Casación N° 2120-2003-Huánuco, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, considerando:

(...) los principios otorgados al sistema legal como Estado de derecho, el principio protector al trabajador como parte más débil ante el empleador, se debe destacar como principio superlativo el tuitivo en materia laboral.

Y en concordancia con lo expresado por Ojeda (1982), en su artículo *titulado “El principio de condición más beneficiosa”*, se debe aplicar el principio de in dubio pro operario en casos de materia laboral, cuando exista una discordancia sobre la suspensión de la medida ante la presencia de una ejecución provisional y se encuentre pendiente el fallo de una sentencia impugnada.

Respecto a los antecedentes a nivel nacional, se consideró como base a tres casos originados en el Juzgado Especializado Laboral de Ascope, determinándolos un análisis respectivo:

Primero, tener presente la sentencia del Expediente N° 114-2013 emitida por la Segunda Tribunal Unipersonal, refiere el reconocimiento de la identificación sobre quien tiene el derecho legítimo para solicitar la suspensión respecto a la ejecución de la sentencia impugnada por recurso de casación. Sin embargo, meditando lo redactado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 29497 que dispone reconocer los principios del derecho procesal laboral que permitirán la eficacia de la norma. (Ley 29497, 2010)

Segundo caso, corresponde a la Casación N° 23780-2018-La Libertad emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, determina la nulidad por despido fraudulento como pretensión principal, y pago de devengados

como pretensión accesoria; siendo este último, objeto de ejecución provisional en relación al artículo 38° de la Ley 29497, donde la demandada consigna una carta fianza por el monto reconocido en sentencias venidas en grado. Determinando la Sala Suprema revocar la sentencia de vista y disponiendo la anulación de lo actuado en el cuaderno provisional formado por la aplicación del artículo 38° de la Ley 29497, surtiendo los efectos que regula el artículo 39° de la norma en mención. (Ley 29497, 2010)

Tercer caso, corresponde a la Casación N° 22399-2017-La Libertad emite por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, determina la falta de valoración de documentales que obran en autos, donde se reconoce un concepto remunerativo de básico con su homólogo a través de un Convenio Colectivo. Ante esta observación se decide declarar nula la sentencia de vista y disponer emisión de nuevo pronunciamiento. Asimismo, durante la valoración de la casación, el trabajador dispone la aplicación del artículo 38° de la Ley 29497, y obligando a la demandada a cumplir con el pago respectivo reconocido en sentencia de vista mediante carta fianza, siendo éste endosado al demandante cuando el articulado no lo establece. (Ley 29497, 2010)

Sin embargo, ante la decisión de la Sala Suprema, se debe generar nulo lo actuado en la medida provisional respecto a la liquidación del concepto remunerativo por el periodo reconocido, originando un agravio a la demandada porque la carta fianza fue endosada al demandante, disponiendo a la devolución de la misma.

En los casos analizados, Cavani (2019), en su artículo titulado "*Prueba de oficio y carga de la prueba: una propuesta equilibrada*", determina la importancia y valoración de la prueba ante la emisión de una sentencia, conforme se analizó los casos expuestos, se evidencia una falta de valorización generando una afectación a las partes procesales.

Cabe señalar, el artículo 38° de la Ley 29497 se debe en virtud de la aplicación de los principios laborales y constitucionales, como:

Para Ayvar (2019), en su artículo titulado "*El Juzgamiento Anticipado en la Nueva Ley Procesal del Trabajo*", refiere que el artículo 38° se encuentre relacionado a la atribución de uno de los principios del derecho procesal laboral como celeridad

procesal, debido al fin que busca alcanzar la solución de un conflicto en un plazo razonable y a su vez cumpliendo el objetivo de la Ley 29497.

Cambronero (2019), en su artículo titulado *“Principios generales del derecho: Justicia protectora y reproducción del orden social”*, sostiene el objetivo esencial de la aplicación de los principios como desarrollar de manera célere y económico procesal para generar menos actos procesales.

Respecto a los antecedentes a nivel local, se identificó la sentencia del expediente 1990-2013-69-1706-JR-LA-01 emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, donde resuelven una apelación sobre una resolución que rechazan el pedido de endoso de un depósito judicial a favor del demandante, y disponen reservarse hasta que resuelvan el recurso de casación del proceso principal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

La línea de enfoque se desarrolló en forma cuantitativa, debido a que se pretendió explicar una investigación sistémica ante fenómenos observables mediante la recolección de información siendo analizados a través de técnicas, estadísticas o informáticas.

Asimismo, se realizó de tipo aplicada, conforme a Lozada (2014), se basa en buscar conocimientos con aplicación directa a problemas sociales, siendo el caso una problemática procesal respecto a la suspensión o no sobre ejecutar una sentencia impugnada. Con relación al alcance temporal, se realizó de forma transeccional, debido a la recolección de datos en un determinado tiempo, tomando base la vigencia de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Diseño de Investigación

Respecto al diseño se empleó el estudio de casos sobre el empleo del artículo 38 de la Ley 29497, donde origina la apertura del cuaderno provisional y disponiendo la presentación de la carta fianza con su respectivo

endoso a la parte demandante; conllevando al análisis e interpretación de los autos generados en el Juzgado Especializado Laboral de Ascope con el propósito de determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundado en etapa de ejecución conforme a la norma en mención.

Nivel de Investigación

Se determinó como descriptiva, conforme Hernández, Fernández y Bautista (2014), se basa en utilizar métodos de análisis para identificar y caracterizar un objeto de estudio ante una situación específica, siendo el caso concreto analizar el empleo del artículo 38 de la Ley 29497 en etapa de ejecución ante declarar fundado el recurso de casación.

3.2. Variable y operacionalización

Variable independiente: Efectos del recurso de casación

Definición Conceptual

Para Vinatea (2016), refiere que el recurso de casación tiene como objetivo revisar los errores in iudicando o errores in procedendo contenidas en las sentencias venidas en grado por la Sala Suprema.

El recurso de casación laboral es un medio de impugnación especial con la característica por ser extraordinario ante una resolución judicial relacionada con la materia social por un tribunal superior precisando el sustento verídico ante la autoridad competente conforme lo dispone la ley y la jurisprudencia. (Herrera, 2010)

Los órganos jurisdiccionales que emiten sentencias, al momento de valor pueden incurrir a errores, objeto de impugnación por la parte procesal afectada, como:

- Errores in iudicando
Este error se configura ante aplicación de la norma, originando afectación de la justicia en la resolución dictada (sentencia).
- Errores in procedendo

Este error se configura ante quebrantamiento de aspectos formas procesales reguladas en la norma, generando afectación de la validez formal de la sentencia.

- Errores in cogitando

Este error se configura ante la falta o defectuosa motivación, generando afectación de la aplicación del principio motivacional de la sentencia.

Definición Operacional

La determinación de los efectos del recurso de casación se identificó la afectación y consecuencias originadas a través del análisis en aspecto jurisprudencial como los casos laborales referenciales desarrollados en Juzgados Especializados Laboral en el distrito judicial de Ascope-Trujillo, y en aspecto doctrinal, los especialistas en materia laboral determinaron las consideraciones sobre el tema de imaginación.

Dimensiones

Dimensión 1: Apertura del cuaderno provisional

Dimensión 2: Presentación de la carta fianza

Dimensión 3: Operadores Jurídicos

Dimensión 4: Legislación extrajera

Indicadores

Ley 29497, Abogados y Jueces, y Legislación Extranjera (Ley 36/2011).

Escala de medición

Se medirá en escala Nominal.

Variable dependiente: Artículo 38 de la Ley 29497

Definición Conceptual

Con la Ley 29497 se promueve establecer como mecanismo para evitar dilaciones al momento de ejecutar las las sentencias, siendo una vez interpuesta el recurso de casación no suspende la ejecución, salvo el Aquo mediante una resolución fundamentada e inimpugnable suspenda las

pretensiones por obligaciones de dar suma de dinero y solicitado a pedido de parte con previo depósito dirigido al juzgado de origen o carta fianza renovable por el monto total estipulado en sentencia. (Vinatea, 2009)

Definición Operacional

El artículo 38 de la Ley 29497 como norma laboral se aplica en concordancia con su finalidad de la ley y entrada en vigor; asimismo dispone inafectación de manera provisional por incurrir el cumplimiento del mandato judicial en base a los principios generales del derecho.

Dimensión

Dimensión 1: Principio de celeridad

Dimensión 2: Principio de economía procesal

Dimensión 3: Operadores Jurídicos

Dimensión 4: Legislación extranjera

Indicadores

Ley 29497, Abogados y Jueces, y Legislación Extranjera (Ley 36/2011).

Escala de medición

Se medirá en escala Nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

El estudio poblacional conformado por:

- 8 Jueces de distintos distritos judiciales como Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima.
- 22 Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima.
- 3 Expedientes Judiciales efectuados en Juzgado Especializado de Ascope-La Libertad

Criterio de inclusión

Para la selección se consideró por su especialización o experiencia profesional que desarrollaran los jueces y abogados en materia laboral.

Criterio de exclusión

Se descartó a jueces y abogados en consideración a la carencia de especialidad en laboral.

Muestra

Se tomó a la población de forma conjunta.

Muestreo

Se empleó el muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, debido a no aplicar fórmulas y se consideró los criterios de exclusión e inclusión para precisar la población.

Unidad de análisis

Se aplicó los criterios de inclusión y exclusión para lograr una muestra significativa y cumplan con los estándares que se requiere de la población con el propósito de obtener resultados concretos que puedan respaldar la presente investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó un proceso de recolección de información mediante instrumentos y métodos que permitirá recabar la información precisa y necesaria con la finalidad de alcanzar el objetivo esperado del estudio severo que se realiza, facilitando a través de la observación, guía de documentación y análisis de casos. Asimismo, se aplicó una encuesta dirigida a profesionales especializados en la materia laboral como jueces y abogados.

Técnica de análisis documental

Se realizó esta técnica con el motivo de validar la información, permitiendo el estudio de las ocurrencias en relación con el objetivo principal planteado en la investigación.

Para Bardin (2002), considera al análisis documental como una fase preliminar en la recolección de información para configurar y almacenar una base de datos con la obtención de fuentes documentales consultadas y recopiladas.

Mientras Rubio (2004), refiere al análisis documental como una labor realizada mediante un proceso intelectual de extracción para recabar conceptos relevantes que servirán para la realización del marco teórico en un trabajo de investigación.

Técnica de encuesta

Técnica destinada para generar información de manera rápida y eficaz siendo dirigida a la muestra reconocida en una determinada investigación.

Instrumento de Guía de Análisis Documental

Este instrumento se empleó para desarrollar el objetivo y exponer la información recolectada a través de la revisión de expedientes donde aplican el artículo 38 de la Ley 29497 declarando fundado el recurso de casación originados en el Juzgado Especializado Laboral de Ascope.

Instrumento de Cuestionario

Según Galán (2009), considera al cuestionario como un conjunto de preguntas elaboradas para generar información necesaria y lograr obtener los objetivos propuestos del proyecto de investigación. Respecto a la aplicación, se emplea a grupos o individuos con presencia del investigador, quien será el responsable de recolectar la información.

Asimismo, se aplicó para recabar información obtenidas de profesionales especializados y con experiencia en la materia laboral como jueces y abogados de distintos distritos judiciales entre ellos se tiene Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima.

Validación del instrumento

La asesora temática lo validó.

Confiabilidad

Se recurrió al estadista para determinar la confiabilidad.

3.5. Procedimientos

En la investigación se realizó organizando la información debidamente, tomando en consideración programas de procesamiento de datos como SPSS, Word y Excel. En adición, se elaboró un cuestionario virtual mediante Formulario de Google dirigido a los miembros de la muestra para su aplicación, y recabar información para ser reflejado en los resultados obtenidos mediante tablas y figuras.

Asimismo, se realizó aplicando la herramienta de triangulación de casos, para una mejor comprensión de la problemática planteada en la investigación.

Según Okuda y Gómez (2005) sostiene la triangulación como una herramienta que otorga al investigador un estudio profundo y complejo, permitiendo otorgar grados variables de consistencia a los hallazgos.

3.6. Método de análisis de la información

Se empleó como método hermenéutico para interpretar jurídicamente los resultados obtenidos ante un análisis exhaustivo de la problemática del tema de investigación.

Según Hernández (2019), refiere a la hermenéutica como mecanismo universal que contribuye aplicar la interpretación del derecho o norma jurídica mediante rasgos de doctrinas, filosofía jurídica y regulación práctica de comportamiento del derecho.

3.7. Aspectos éticos

En la investigación se basó en cumplimiento con justicia y respeto en conformidad con los directrices establecidas en las normas APA como lo dispone la Universidad César Vallejos – sede Chiclayo.

Las normas APA son estándares regidas a nivel internacional, cumpliendo la finalidad de uniformizar la presentación de trabajos de investigación realizado por profesionales académicos (Escudero & García, 2013)

Respecto a la justicia, se aplicó para analizar sin distinguir la calidad o parte procesal ante una problemática de materia laboral a través de doctrina, jurisprudencia y legislaciones como Ley 29497, Código Procesal Civil y Constitución Política del Perú.

Asimismo, el respeto se aplicó para recolectar información de trabajos publicados en concordancia con el tema de investigación, sin afectar el derecho de autor (Decreto Legislativo 822).

IV. RESULTADOS

4.1. Tabla 1

Condición de los encuestados por Distrito Judicial

Distrito Judicial	Profesional		Abogados		Jueces		TOTAL
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Piura	1	5.88 %	0	0.00 %	0	0.00 %	1
Lambayeque	9	29.41 %	3	37.50 %	3	37.50 %	12
La Libertad	4	23.53 %	3	37.50 %	3	37.50 %	7
Lima	8	41.18 %	2	25.00 %	2	25.00 %	10
TOTAL	22	100.00 %	8	100.00 %	8	100.00 %	30

Fuente: Investigación propia

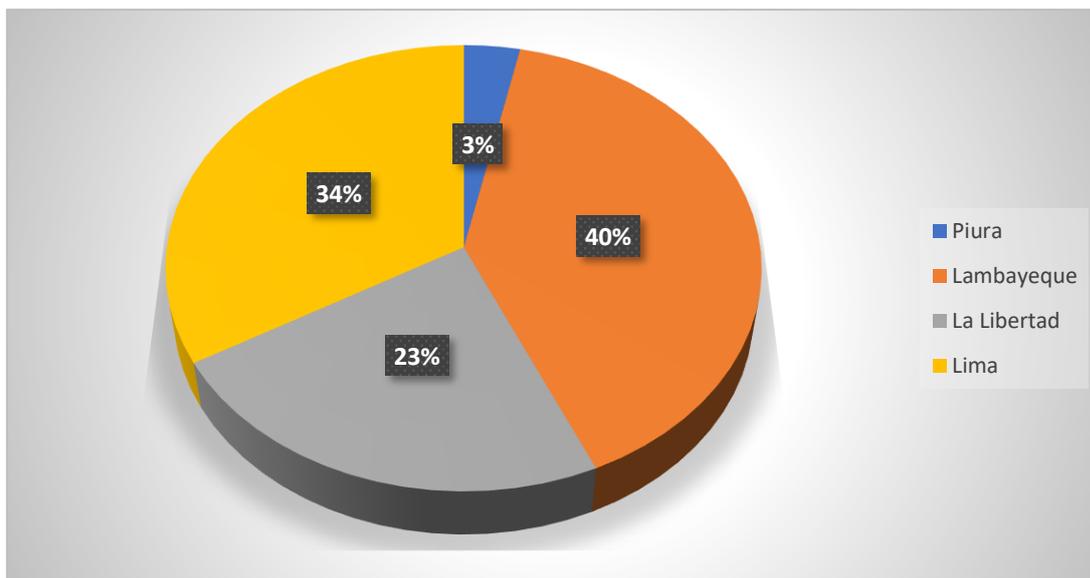


Figura 1: Investigación Propia

En la tabla 1 y figura 1, se valoró la condición de los encuestados, donde se exhibió el 40% pertenecen al distrito judicial de Lambayeque, 34% a Lima, 23% a La Libertad y el resto a Piura.

4.2. Tabla 2

Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	n	%	N	%	n	%
SI	15	68.18	4	50.00	19	63.33
NO	7	31.82	4	50.00	11	36.67
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

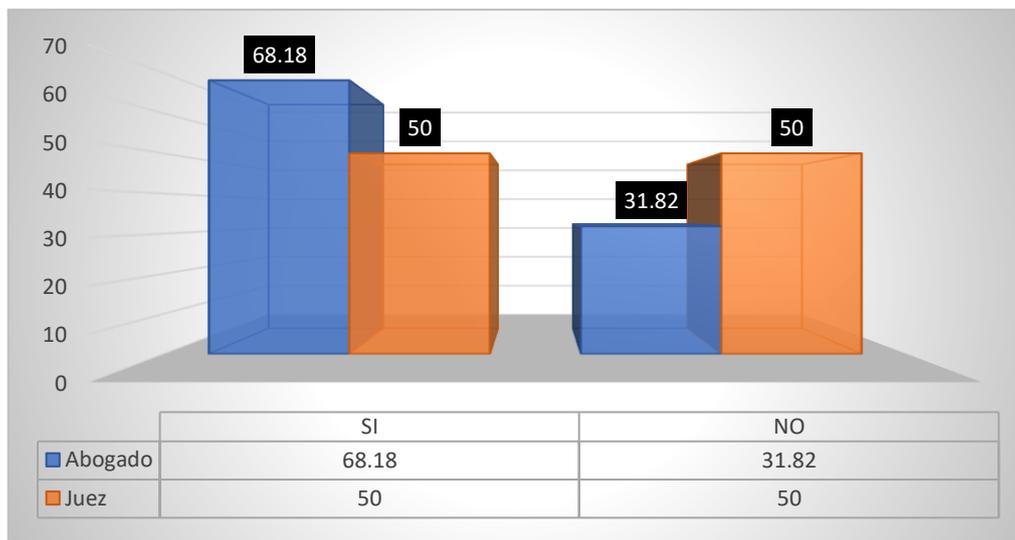


Figura 2: Investigación Propia

De acuerdo a la tabla y figura 2, se observó que 68.18% de abogados consideran que resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante; mientras que el 31.82% refirieron lo opuesto; así mismo el 50% de jueces encuestados se encuentran parcializados sobre la mencionada interrogante. En conclusión, el 63.33% de los encuestados consideraron que al endosar la carta fianza a los demandantes, resulta viable por ser un derecho reconocido en sentencias venidas en grado, pero el 36.67% argumentó que no lo es.

4.3. Tabla 3

Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
Económica por quien recurre a la casación	17	77.27	6	75.00	23	76.67
Afectación del debido proceso	5	22.73	2	25.00	7	23.33
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

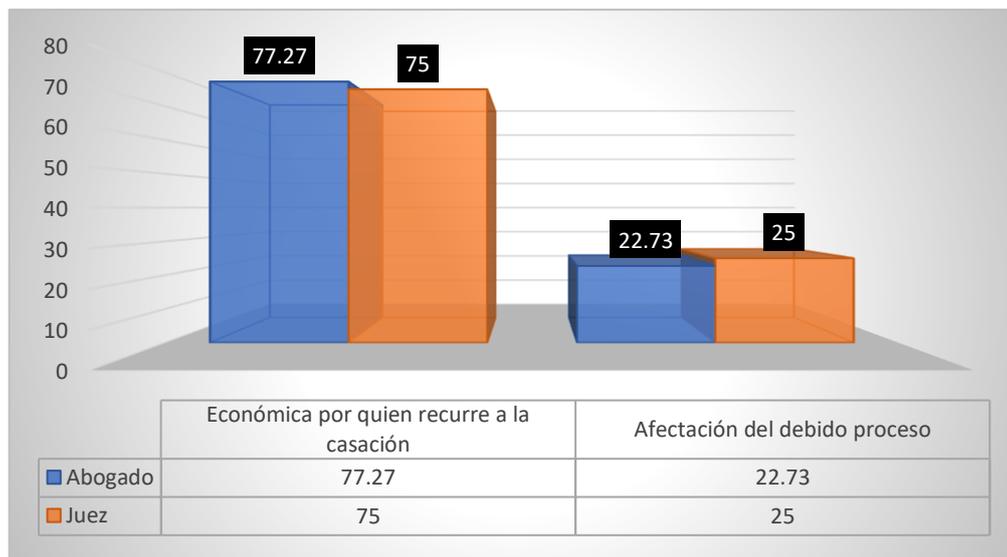


Figura 3: Investigación Propia

En la tabla y figura 3, se mostró que 75% de jueces consideran que el aspecto económico por quien recurre a la casación es una de las consecuencias que se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral, mientras que el 25% considera lo opuesto; además el 77.27% de abogados concuerdan con los magistrados encuestados pero el 22.73% expresa lo contrario. Por tanto, 76.67% de los encuestados argumentaron que la economía es una afectación al interponer una casación y endosar sin contar con una sentencia casatoria, en tanto 23.33% manifiesta que el debido proceso se ve afectado.0

4.4. Tabla 4

Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
SI	18	81.82	7	87.50	25	83.33
NO	4	18.18	1	12.50	5	16.67
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

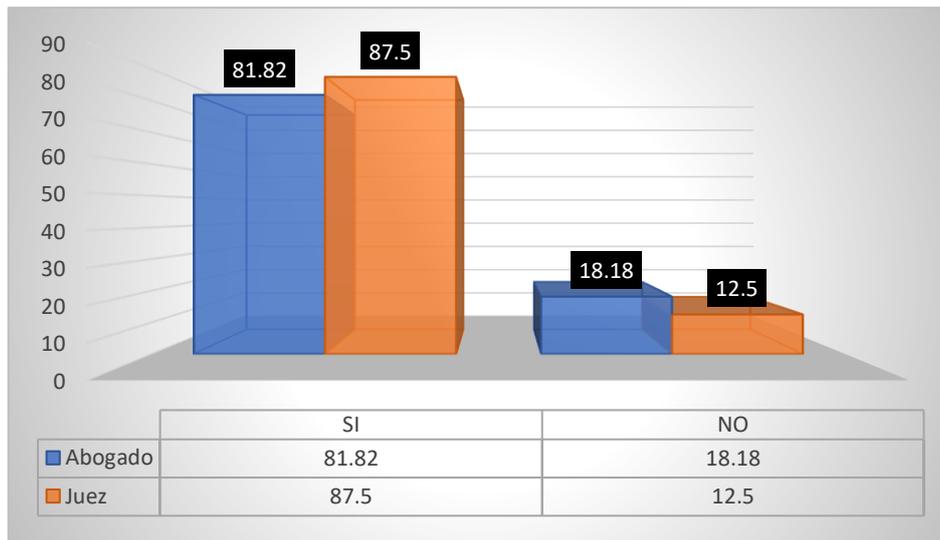


Figura 4: Investigación Propia

De acuerdo a la tabla y figura 4, se observó que 87.50% de jueces consideran que el cuaderno provisional en mérito a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso por la interposición de un recurso de casación laboral, mientras el 12.50% opinaron lo contrario; al mismo tiempo el 81.82% de abogados concuerdan con los magistrados encuestados pero el 18.18% manifestaron lo adverso. En consecuencia, 83.33% de los encuestados infirieron que ante una interposición del recurso de casación laboral se puede contribuir en continuar con el proceso mediante la apertura del cuaderno provisional regulado en el artículo 38 de la Ley 29497, en tanto 16.67% se contraponen a lo expuesto.

4.5. Tabla 5

Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	N	%	n	%	n	%
SI	17	77.27	7	87.50	24	80.00
NO	5	22.73	1	12.50	6	20.00
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

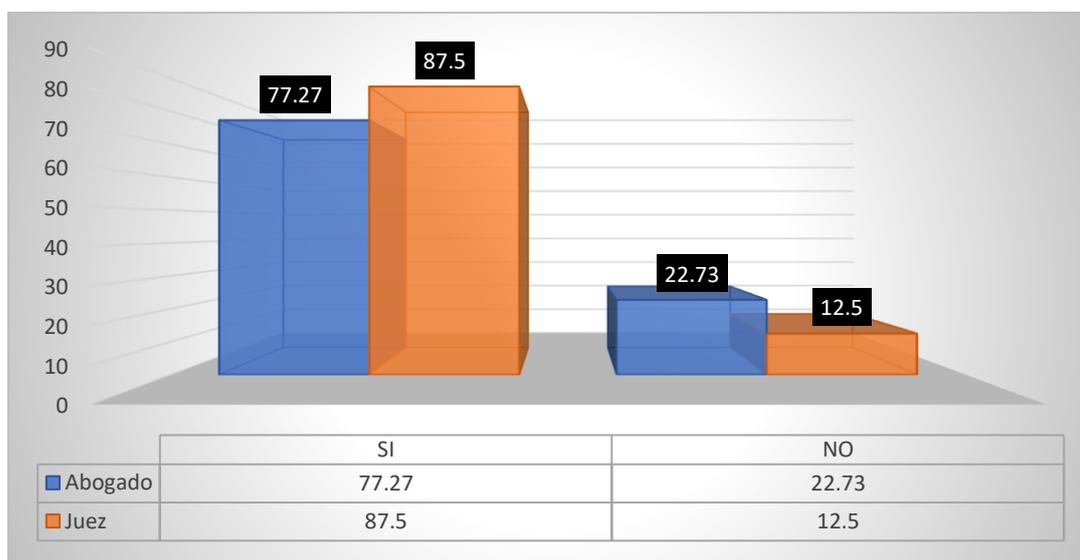


Figura 5: Investigación Propia

En la tabla y figura 5, se mostró que 87.50% de jueces consideran que la carta fianza llega a respaldar el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución, mientras 12.50% expresaron lo opuesto; en tanto el 77.27% de abogados concuerdan con los magistrados, pero el 22.73% lo discreparon. Por consiguiente, 80% de los encuestados dedujeron que al momento de declarar fundado el recurso de casación laboral se puede respaldar el derecho adherido provisional del demandante mediante la presentación de la carta fianza, pero 20% se oponen a lo mencionado.

4.6. Tabla 6

En atención a su experiencia laboral, ¿Qué finalidad cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	N	%	n	%	N	%
Garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada	20	90.91	8	100.00	28	93.33
Medio de pago	2	9.09	0	0.00	2	6.67
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

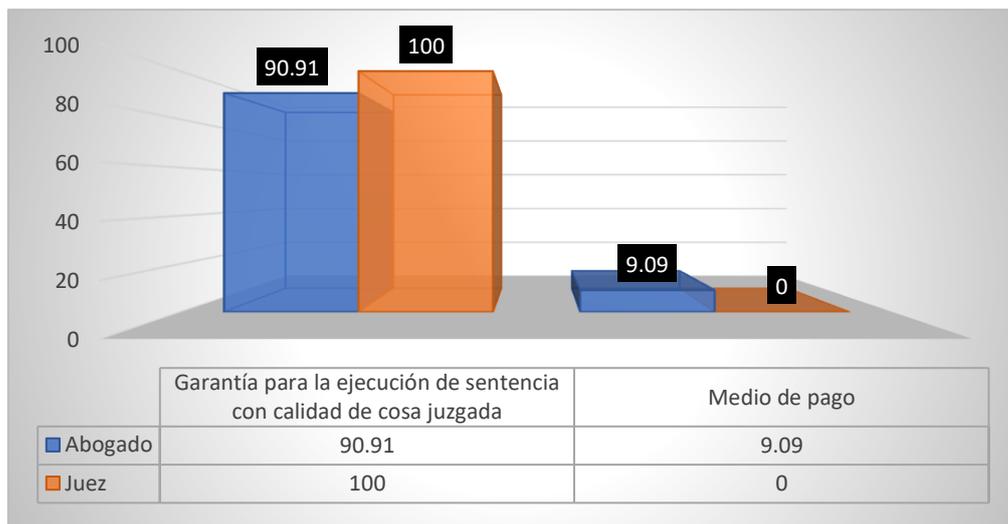


Figura 6: Investigación Propia

De acuerdo a la tabla y figura 6, se observó que 100% de jueces por unanimidad refirieron que la carta fianza cumple como finalidad de garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, de la misma forma el 90.91% de abogados concuerdan con ello; mientras, el 9.09% refirieron lo contrario. En definitiva, 93.33% de los encuestados sostuvieron que cumple la finalidad de garantizar una ejecución provisional en mérito de lo regulado en la normativa laboral, en tanto el 6.67% aducen que solo cumple como medio de pago.

4.7. Tabla 7

Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
SI	10	45.46	7	87.50	17	56.67
NO	12	54.54	1	12.50	13	43.33
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

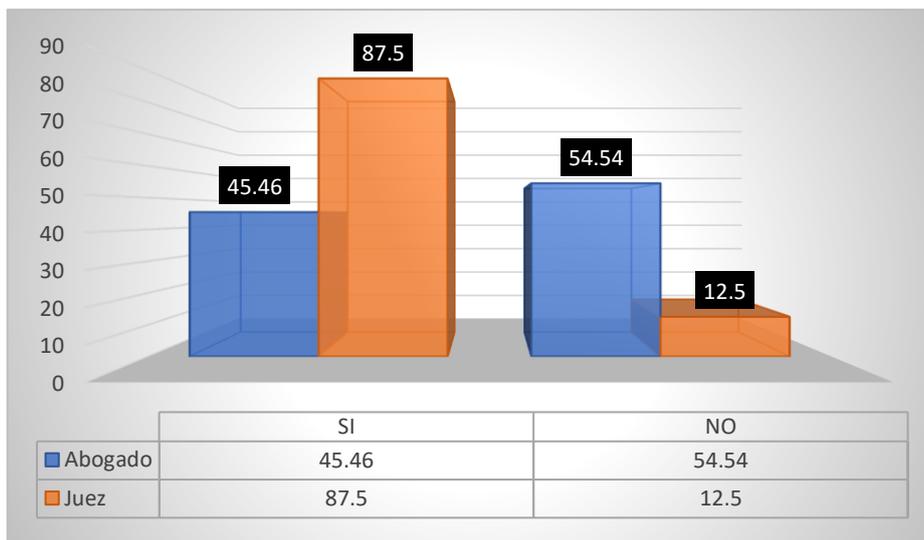


Figura 7: Investigación Propia

En la tabla y figura 7, se mostró que 87.50% de jueces consideraron que el artículo 38 de la Ley 29497 se aplica de manera eficaz, mientras el 12.50% opinaron lo opuesto; así mismo el 45.46% de abogados concuerda con ello, mientras el 54.54% manifiesta lo contrario. Por consiguiente, 56.67% de los encuestados refirieron que se viene aplicando de manera eficaz, pero el 43.33% contravinieron lo referido.

4.8. Tabla 8

Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
Principio de economía procesal	8	36.36	3	37.50	11	36.67
Principio de celeridad	14	63.64	5	62.50	19	63.33
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

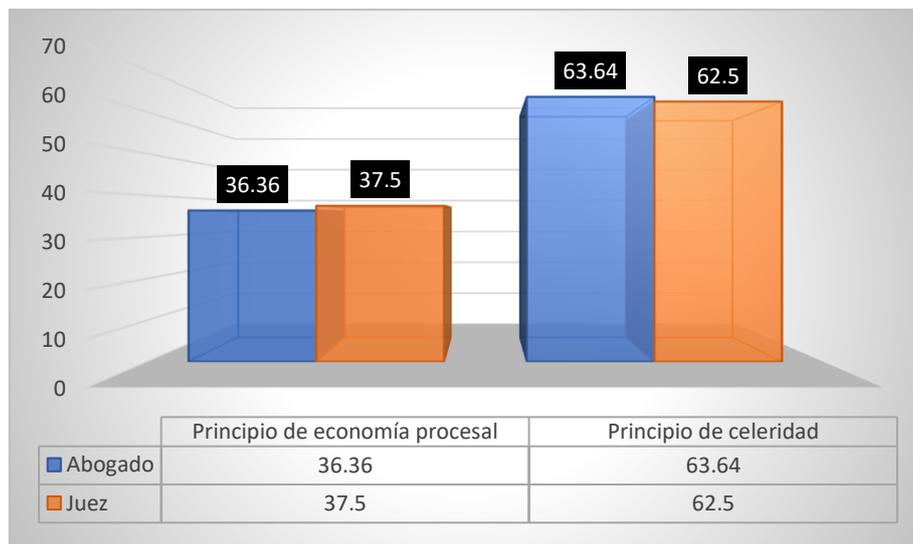


Figura 8: Investigación Propia

De acuerdo con la tabla y figura 8, se observó que 37.50% de los jueces expresaron el principio de economía procesal es uno de los más vulnerados por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, mientras el 62.50% opinaron lo contrario; en tanto el 36.36% de abogados concuerdan con los magistrados, pero 63.64% lo contravienen. En conclusión, 36.67% de los encuestados sostuvieron que se afectado el principio de economía procesal pero el 63.33% manifestaron que el principio de celeridad se ve vulnerado con mayor afectación durante el trámite procesal.

4.9. Tabla 9

Considera Usted, ¿Encuentra defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497?

Respuesta	Abogado		Juez		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%
SI	17	77.27	4	50.00	21	70.00
NO	5	22.73	4	50.00	9	30.00
TOTAL	22	100	8	100	30	100

Fuente: Investigación propia

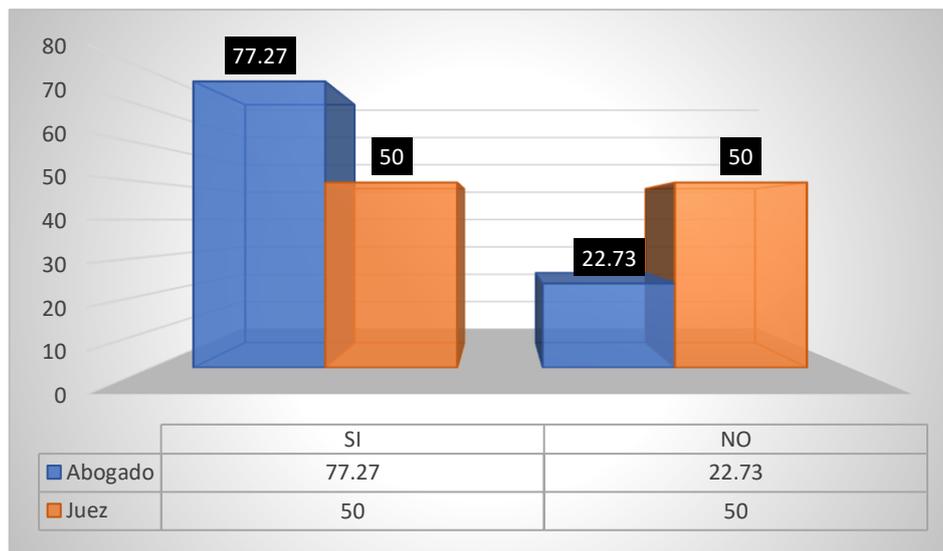


Figura 9: Investigación Propia

En la tabla y figura 9, se mostró que 50% de jueces expresaron encontrarse parcializados sobre la presencia de defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497; en tanto, el 77.27% de abogados concuerdan carencias en la normativa citada, mientras 22.73% opinaron lo contrario. Por consiguiente, 70% de los encuestados sostuvieron que se identificaron imperfecciones y consideran modificatoria del artículo en mención, pero el 30% expresaron lo opuesto.

V. DISCUSIÓN

Para el cumplimiento del objetivo general; determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución; se logró recabar en términos porcentuales, de las tablas y figuras N° 2 y 3 del total de encuestados (jueces y abogados), un 63.33% reconocen que resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante (trabajador), y un 76.67% refirieron que el aspecto económico para quien recurre al recurso de casación es una consecuencia que se origina en caso se llegue a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral.

Ante ello, se nota que entre los encuestados conformado por especialistas en Derecho Laboral, confirman que la carta fianza llega a respaldar un derecho obtenido por sentencias favorables al demandante en procesos con pretensiones de dar suma de dinero; sin embargo, genera una afectación respecto el estado económico por disponer el endoso sin contar con un resultado de la Corte Suprema Casatoria.

Esto se ve reflejado conforme Naranjo (2017), citado en el marco teórico, donde refiere la distinción entre ejecución como cosa juzgada y ejecutabilidad, surgiendo la primera terminología aplicándose cuando se cuenta una sentencia firme y consentida, mientras ejecutabilidad cuando se da cumplimiento de una resolución judicial, pero sin tener la calidad de firme, siendo el propósito de motivar a la celeridad y eficacia del mandato de sentencias venidas en grado. Asimismo, García (2015) dedujo que si se ejecuta una resolución judicial sin calidad de firmeza se estaría ante una ejecución provisional, mientras una ejecución definitiva es cuando se adquiere como cosa juzgada.

Para una mejor comprensión en un aspecto práctico, se analizó exhaustivamente dos casos de materia laboral, donde se aplicó los artículos 38 y 39 de la Ley 29497, evidenciando la afectación del empleador como trabajador.

En el expediente N° 577-2014-36-1602-JR-LA-01, la empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A. interpone un recurso de casación argumentando que existen causas objetivas justificantes de diferenciación porque el trabajador homólogo adquirió derechos provenientes del sistema cooperativo, y en su remuneración básica se integraron conceptos propios de su condición en comparación con el demandante Miguel de los Santos Valera Asunción. Ante lo expuesto se evidencia el agravio de observancia del debido proceso y tutela jurisdiccional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 inciso 3 de nuestra carta magna, y afectación al resolver con la debidamente motivación. Sin embargo, la Sala Colegiada determinó la apertura del cuaderno de ejecución en el juzgado de origen en conformidad con el artículo 38 de la Ley 29497, requiriendo a la demandada que realice el depósito o carta fianza respecto a la liquidación del capital e intereses originados con un año posterior a la interposición del recurso de casación. La demandada cumpliendo lo emanado por

el Primer Juzgado de Trabajo de Ascope consignando la carta fianza y endosando al demandante por el juzgado.

Mientras, la Corte Suprema en Casación N° 22399-2017-La Libertad evaluando exhaustivamente determinó que *existe carencia de los criterios para una comparación u homologación remunerativa, conforme al precedente Casación N° 208-2005-Pasco*, declarando fundada la casación y ordena que el Juez de la Primera Sala Especializada Laboral de Trujillo emita nuevo pronunciamiento con la observación omitida, asimismo decide anular la sentencia de vista.

En el expediente N° 490-2015-58-1602-JR-LA-01, la empresa Cartavio S.A.A. interpone un recurso de casación sustentando la falta grave atribuida al demandante Walter López Pastor, debido a que durante la supervisión y evaluación de las tareas asignadas no se encontraban terminadas ni en su área de trabajo, estando en la zona de la caña grande profundamente dormido, aduciendo el abandono de trabajo según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo. Es así, la demanda comprende como pretensión principal la reposición por despido fraudulento y como pretensión accesoria el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha de despido a la fecha de reposición, más intereses legales devengados y por devengarse, adicionando a ello costos y costas del proceso.

Sin embargo, la Sala Colegiada determinó la apertura del cuaderno de ejecución en el extremo de la liquidación de la pretensión accesoria en el juzgado de origen conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 29497, requiriendo a la demandada que realice el depósito o carta fianza respecto al capital e intereses originados con un año posterior a la interposición del recurso de casación. Ante ello, la parte demandada procedió a cumplir con lo ordenado y dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Ascope y disponiendo la suspensión del proceso y manteniendo en custodia la carta fianza del juzgado de origen.

Mientras, la Corte Suprema en la Casación N° 23780-2018-La Libertad, evaluó el Informe de la División de la empresa Cartavio S.A.A. y manifestaciones obradas por trabajadores de la empresa, se acreditó la configuración de la falta grave por el

demandante, declarando infundada la reposición y en consecuencia no evaluar la pretensión accesoria, por haberse declarado no ha lugar la pretensión principal.

Respecto a los casos expuestos, se aprecia que la parte demandada se ve afectada económicamente en forma limitativa por cumplir con la presentación de la carta fianza o depósito por el monto liquidado en sentencia e intereses legales proyectados a un año posterior a la interposición del recurso de casación, ello realizado en el cuaderno provisional aperturada en aplicación del artículo 38 de la Ley 29497. Ante la declaración fundada del recurso de casación, la parte demandante se ve afectada de forma económica por devolver el endoso efectuado en el cuaderno provisional. Esta problemática se origina por la carencia de criterios jurídicos y falta de motivación en las sentencias venidas en grado. Ante ello, Cavani (2019) determinó la importancia y valoración de la prueba ante la emisión de una sentencia, conforme concuerda con Palomo y Matamala (2012) donde considera que la existencia de una falta de valorización y en los casos concretos se aprecian con la casación emitida por la Corte Suprema.

En cumplimiento del primer objetivo específico tuvo como finalidad examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral. Con arreglo a los resultados obtenidos, en términos porcentuales de la tabla y figura N° 4 que un 83.33% de encuestados consideraron que la apertura del cuaderno provisional en mérito a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral.

La posición de Arévalo (2013), quien determinó que el objetivo célere del proceso laboral en la etapa de ejecución, donde se dispone no suspender su ejecución ante una interposición del recurso de casación es con la apertura de un cuaderno provisional. Asimismo, se debe considerar la sentencia emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque recayendo en el expediente N° 1990-2013-69-1706-JR-LA-01, donde se dispuso aperturar un cuaderno provisional y en subsecuente suspender ante la presentación de la carta fianza, sustentando en que el recurso de casación es de naturaleza extraordinaria y tiene efectos sustitutorios, si bien todo medio impugnatorio puede dejar sin efecto, anular o casar las resoluciones expedidas por Salas Laborales o Mixtas.

En cumplimiento del segundo objetivo específico tuvo como finalidad analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución. De acuerdo a ello, se tiene como resultado en términos porcentuales de las tablas y figuras N° 5 y 6 que un 93.33% de encuestados creen que la carta fianza cumple la finalidad de garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada; sin embargo, el 80% difieren que al momento de presentar la carta fianza llega a respaldar el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.

Ante ello, el Tribunal Constitucional a través de la Casación N° 656-2012-Lima, determina la carta fianza como una garantía personal que tiene por finalidad respaldar el cumplimiento de una obligación reconocida por la persona garantizada. Lo señalado anteriormente se debe considerar el propósito de la presentación de la carta fianza referente al respaldo del cumplimiento en favor de la parte demandante; sin embargo, se debe considerar que es una ejecución provisional, es decir, no se cuenta con una sentencia firme y consentida.

Ello, se condice con lo precisado por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria recayendo en la Casación N° 2120-2003-Huánuco, quien advierte la importancia de los principios del sistema legal, siendo el perseverante, el protector al trabajador.

Por último, en cumplimiento del tercer objetivo específico que tuvo como finalidad determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz. Conforme al resultado recabado en términos porcentuales de las tablas y figuras N° 7, 8 y 9 que un 56.67% de encuestados manifestó que el mencionado artículo se aplica de manera eficaz; sin embargo, un 63.33% expresaron que se viene vulnerando el principio de celeridad por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497. En consecuencia, el 70% consideraron que encuentran defectos, deficiencias o vacíos del artículo en mención.

Según Ariano (2015), señaló que el recurso de casación es un único recurso similar con efecto suspensivo, impidiendo generar su ejecución como cosa juzgada. Ante ello, con la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contraviene lo argumentado por el autor antes citado, procediendo a la ejecución de manera provisional.

Sin embargo, se debe considerar a Montt (2012), sostiene que el recurso de casación se caracteriza por ser extraordinaria, cumpliendo la finalidad de revisar la aplicación de la norma correctamente, sin presentar algún vicio que pudiera haber omitido los jueces de las sentencias venidas en grado. Asimismo, lo argumentado por Qehaja (2019), concluye sobre un procedimiento impugnado de carácter extraordinario, donde el Estado busca controlar la aplicación de las normas legales en casos laborales. Es así, Hernández (2014) refiere a la finalidad que cumple el recurso de casación respecto al cumplimiento ante alguna afectación o vulneración del derecho laboral por una de las partes procesales para ser evaluado por un órgano superior competente.

En relación a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 es de forma eficiente considerando que la calidad de provisional; es ahí, donde los juzgados disponen el endoso cuando lo redactado en el articulado no autoriza dicha facultad. Esto se prevé en lo expresado por Picado y Artavia (2016), la posibilidad de revocar la sentencia por la Corte Suprema generando la anulación de las consecuencias o actuados en el proceso. Asimismo, como lo menciona Cavani (2019), resolver un proceso mediante sentencias con errores (*in iudicando, in cogitando e in procedendo*) ocasionando un perjuicio a las partes procesales durante la ejecución provisional y ejecución con cosa juzgada.

Si bien, la finalidad de la Ley 29497 es prevalecer los principios de celeridad y economía procesal; sin embargo, la aplicación del artículo 38 de la normativa en mención, se viene efectuando de manera deficiente o errónea. Siendo lo idóneo suspender el cuaderno provisional originado hasta la determinación de la Corte Suprema. Concordando con lo sustentado por Alcalde (2016) quien concluyó que el artículo 38 de la Ley 29497 únicamente se aplica para pretensiones de dar suma de dinero, caso contrario se debe dejar sin efecto la medida cautelar y disponer su suspensión.

Ante lo expuesto en la discusión, se precisa que existió dificultades como bibliografías actualizadas, investigaciones acordes al tema de investigación y disponibilidad de tiempo de magistrados y abogados especializados en Derecho Laboral, recurriendo ante los Colegios de Abogados de los distritos judiciales que

se precisó en la muestra como plan de contingencia para continuar y dar trámite al desarrollo de la investigación.

Finalmente, con la información recopilada mediante encuesta dirigida a Jueces y abogados especializados en Derecho Laboral, en comparación con lo resuelto en sentencia del expediente 1990-2013-69-1706-JR-LA-01 emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, se puede apreciar que existe posturas discrepantes respecto a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, siendo congruente disponer una modificatoria del mencionado artículo conforme se propone en el tercer objetivo específico de la investigación.

VI. CONCLUSIONES

Considerando la finalidad de la presente tesis, determinar las consecuencias originadas por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, lo cual fue corroborado con la ejecución del instrumento descrito en la investigación que está dirigida a los jueces y abogados especializados en la materia laboral, así como la información recabada en el marco teórico se dedujo cada objetivo planteado en la presente tesis conforme se visualiza a continuación:

1. De acuerdo al objetivo general, se concluyó con la existencia de consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución, recayendo dichas afectaciones a las partes procesales desde un aspecto económico; por parte del demandante el agravio económico se configura al momento de devolver el endoso de la carta fianza y por parte del demandado en limitarse para cumplir con lo establecido en el artículo 38 del mismo cuerpo normativo.
2. De acuerdo al primer objetivo específico, se concluyó que la apertura del cuaderno provisional genera un beneficio en favor de la parte demandante; sin embargo, se debe tomar en cuenta la calidad de provisional y no confundir con ejecución propiamente dicho, ante la falta de una sentencia firme y consentida.
3. De acuerdo al segundo objetivo específico, se concluyó que la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución, debido a que se considera una garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada.
4. De acuerdo al tercer objetivo específico, se concluyó que se viene aplicando de manera deficiente el artículo 38 de la Ley 29497, debido a que la finalidad del cuaderno provisional es para respaldar el cumplimiento de un derecho reconocido de forma momentáneo hasta la emisión del fallo de la casación, así obtener una sentencia firme y consentida. Sin embargo, algunos juzgados laborales vienen endosando la carta fianza o depósito realizado por la parte demandada presentado en cumplimiento del mencionado artículo.

VII. RECOMENDACIONES

- Al Presidente de la República y Congreso que tome en consideración los resultados recabados para poder disponer la modificatoria del artículo 38 de la Ley 29497 a través de las facultades que emana la Constitución Política del Perú, tomando en cuenta la propuesta que se adjunta y así evitar la presencia de la problemática identificada en la presente tesis.
- Al Poder Judicial mediante jueces especializados en la materia laboral de los distintos distritos judiciales a nivel nacional que emitan sentencias tomando en cuenta todos los medios probatorios ofrecidos en el proceso para evitar anular o declarar fundado un medio impugnatorio.
- A los abogados litigantes que consideren evitar generar duda y controversia al Juez competente al momento de interpretar la norma para poder emitir una sentencia o decisión a pedido de parte.
- Al público y futuros investigadores que les pueda servir como antecedentes de estudio y permita generar una mejor conducción como determinación ante un pedido de parte al recurrir al órgano jurisdiccional competente. Asimismo, tomar en consideración la participación del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque como ejemplo para que los distintos colegios de abogados a nivel nacional impulsen y contribuyan a las futuras investigaciones.

VIII. PROPUESTAS

PROYECTO DE LEY N°/2022-CR

Por medio del Bachiller Robinson André Prado Capuñay y con apoyo del representante del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, conforme a las atribuciones que se les faculta a través de los artículos 2° y 107° de nuestra carta magna y en congruencia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone y expone lo siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 29497

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 20 de febrero de 2008 a través de la Resolución N° 058-2008-TR, se dispuso a la Comisión encargada de realizar el Anteproyecto de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), mediante una revisión exhaustiva de la doctrina nacional y extranjera, legislación comparada e interna o nacional, jurisprudencia nacional y plenos jurisdiccionales nacionales.

El 15 de julio de 2008 y 02 de setiembre se analizó por un grupo de trabajo asignado por la Resolución Ministerial N° 006-2009-TR, aprobándose el proyecto de Ley del Ejecutivo e ingresando al Congreso de la Republica y ser promulgado por el Presidente de la República. Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2010 fue publicado en el diario oficial El Peruano.

VIGENCIA DE LA NLPT EN DISTRITOS JUDICIALES

Distrito Judicial	Fecha de Vigencia NLPT
Distrito Judicial de Tacna	15 de Julio de 2010
Distrito Judicial de Cañete	16 de Agosto de 2010
Distrito Judicial de La Libertad	01 de Setiembre de 2010
Distrito Judicial de Arequipa	01 de Octubre de 2010
Distrito Judicial de Lambayeque	02 de Noviembre de 2010
Distrito Judicial de Cuzco	03 de Diciembre de 2010

Distrito Judicial de Moquegua	01 de Julio de 2011
Distrito Judicial de Ica	08 de Julio de 2011
Distrito Judicial de Junín	19 de Julio de 2011
Distrito Judicial de Santa	22 de Julio de 2011
Distrito Judicial de Cajamarca	26 de Julio de 2011
Distrito Judicial de Lima Sur	02 de Julio de 2012
Distrito Judicial de Lima Norte	03 de Setiembre de 2012
Distrito Judicial de Callao	01 de Octubre de 2012

En ese contexto, se ha considerado oportuno aprontar a las complejidades de los procesos con la legislación precedente - Ley 26636; disponiendo esta nueva normativa con la finalidad de sostener el traspaso de un proceso escrito a uno célere.

Con respecto a las sentencias de la Corte Suprema, según la NLPT, no se dio la expectativa de dicha norma, correspondiéndole al Estado suministrar el presupuesto adecuado y posibilitar que la norma laboral se aplique de la manera más rápida y ordenada posible. En comparación con la norma precedente, duraba un proceso en dicho estadio de tres y cuatro años en promedio.

En relación a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497-NLPT, dispone que no se suspende la ejecución de las sentencias impugnadas ante la interposición del recurso de casación, y a su vez la Sala Laboral dispone al demandando a consignar mediante depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza. Sin embargo, la norma no dispone la prohibición de solicitar por parte del demandante el endoso de la consignación otorgada por el demandado en cumplimiento de la norma antes citada.

Ante ello, se origina la problemática reflejada en los procesos laborales en los cuales los órganos jurisdiccionales deciden endosar la carta fianza al demandante y una vez ejecutada la Corte Suprema declara Fundado el recurso de casación, anulando todo lo actuado o concluyendo el proceso.

Ocasionando una afectación al demandado, quien tendría que recurrir a un proceso de obligación de dar suma de dinero para recuperar el importe endosado y ejecutado por el demandante, y por consiguiente aumentando la carga procesal en procesos que deberían concluir con la resolución del recurso de casación al adquirir la calidad de cosa juzgada.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa respeta toda norma legal vigente, únicamente la finalidad es que el Poder Judicial garantice y mantenga en custodia la consignación realizada por el demandado, quien interpone el recurso de casación en procesos laborales de pretensiones por obligaciones de dar suma de dinero. En ese sentido, modifica el artículo 38 de la Ley 29497, imponiendo la garantía de seguridad jurídica que el juzgado de origen mantenga en custodia y no disponga el endoso al demandante hasta que la Corte Suprema emita un pronunciamiento firme.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIOS

La presente iniciativa legislativa no produce ningún gasto al Tesoro Público, por el contrario, conlleva a una mejor aplicación y seguridad jurídica a las partes procesales en materia laboral, lo que en nuestro país resultaría beneficio debido a que reducirá actuaciones procesales para solicitar devolución o cargas procesales con la decisión de interponer demandas por obligación de dar suma de dinero ante incumplimiento del demandante. A través de esta iniciativa legislativa el Estado evitaría generar sobrecarga procesal y cumpliría los fines estrictos de la Ley 29497, celeridad y economía procesal.

Por tanto, esta iniciativa legislativa beneficia a ambas partes procesales para que no conlleve de un problema laboral o un problema civil por obligación de dar suma de dinero.

IV. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE REFORMA PROCESAL LABORAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 29497 - NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO

Artículo Único: Modificación del artículo 38 de la Ley 29497

Rectifíquese el artículo 38 de la Ley 29497, de la siguiente forma:

“La interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias. Excepcionalmente, sólo cuando se trate de obligaciones de dar suma de dinero, a pedido de parte y previo depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza renovable por el importe total reconocido, el juez de la demanda suspende la ejecución en resolución fundamentada e inimpugnable.

El importe total reconocido incluye el capital, los intereses del capital a la fecha de interposición del recurso, los costos y costas así como los intereses estimados que, por dichos conceptos, se devenguen hasta dentro de un (1) año de interpuesto el recurso. La liquidación del importe total reconocido es efectuada por un perito contable.

En caso de que el demandante tuviese trabada a su favor una medida cautelar, debe notificarse a fin de que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, elija entre conservar la medida cautelar trabada o sustituirla por el depósito o la carta fianza ofrecidos. Si el demandante no señala su elección en el plazo concedido, se entiende que sustituye la medida cautelar por el depósito o la carta fianza. Asimismo, el juez dispondrá no endosar el depósito o carta fianza elegida por el demandante hasta la resolución de la casación por parte de la Corte Suprema. En cualquiera de esos casos, el juez de la demanda dispone la suspensión de la ejecución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Chiclayo, Diciembre del 2022.

REFERENCIAS

- Alcalde, J. (2016). *La cancelación de la media especial de reposición provisional*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Arese, C. (2020). Acceso a la tutela judicial efectiva laboral en países de América del Sur. *Organización Internacional de Trabajo*, 1-105.
- Arévalo, J. (2013). Direito Processual Do Trabalho. *Revista da Associação dos Magistrados da Justiça do Trabalho da 15a Região*, 90.
- Ariano, E. (2015). *Impugnaciones Procesales*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Ayvar, C. (2019). El juzgamiento anticipado en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista Especializada Nueva Ley Procesal del Trabajo*, 29.
- Bardin, L. (2002). *El análisis de contenido*. Madrid: Ediciones Akal S.A.
- Besser, G. (2018). *La ejecución provisional de resoluciones judiciales en el proceso civil español*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Cambroner, A. (2019). Principios generales del derecho: Justicia protectora y reproducción del orden social. *Revista IUS Doctrina*.
- Casación Laboral N° 23780-2018-La Libertad (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria 25 de Enero de 2021).
- Casación N° 2120-2003-Huánuco. (2004). Lima, Perú: Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria.
- Casación N° 22399-2017-La Libertad (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria 09 de Diciembre de 2019).
- Castillo, R. (2015). Algunas consideraciones sobre la ejecución de sentencias en materia de personal. *Jornadas de Letrados de la CCAA* (pág. 145). Castilla: Gabilex.
- Cavani, R. (2019). Prueba de oficio y carga de la prueba: una propuesta equilibrada. *Direitos Fundamentais*.
- Código Procesal Civil. (2019). *Decreto Legislativo 768*. Lima: Juristas Editores.

- Escudero, R., & García, J. (2013). *Cómo se hace un trabajo de investigación en derecho*. Madrid, España: Catarata.
- Expediente N° 114-2013 (Segundo Tribunal Unipersonal 31 de Enero de 2013).
- Expediente N° 1990-2013-69-1706-JR-LA-01 (Segunda Sala Laboral de Lambayeque 12 de Agosto de 2022).
- Fernández, C., Hernández, R., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: Interamericana Editores S.A.
- Galán, M. (2009). *El cuestionario aplicado a la investigación*. Lima. Obtenido de <https://manuelgalan.blogspot.com/2009/04/el-cuestionario-en-la-investigacion.html>
- García, J. (2015). *La ejecución de sentencias en el ámbito del derecho del trabajo: En particular la ejecución de sentencias por despido*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Gutiérrez, W. (2015). *La justicia en el Perú: Cinco grandes problemas* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández, J. (2019). *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano* (Primera ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández, R. (2014). *El recurso extraordinario de casación en el procedimiento laboral venezolano*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Herrera, M. (2010). *El recurso de casación laboral en Iberoamérica* (Primera ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Librería Jurídica Internacional S.R.L.
- Kerameus, K. (1997). Enforcement in the International Context. *Recueil des cours*, CCLXIV, 237.
- Ley 29497 (Congreso de la República 15 de Enero de 2010).
- Ley 36/2011. (11 de Diciembre de 2011). *Ley de la Jurisdicción Social*. Madrid, España: BOE.

- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *Revista CienciAmérica* , 1-6.
- Montt, M. (2012). Apuntes de Derecho Procesal Laboral. *Revista Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, 50.
- Naranjo, L. (2017). Consecuencias de la ejecución que ha sido impugnada en casación. *Revista de Derecho N° 06*, 139.
- Ojeda, A. (1982). El principio de condición más beneficiosa. *Revista de Política Social*, 7.
- Okuda, M., & Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: Triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 118-124.
- Paredes, J. (2009). La casación laboral peruana a trece años de su aplicación: Diagnóstico y propuestas modificatorias. *Revista Jurídica Docencia et Investigatio*, XI, 133.
- Paulson, C. (2017). Compliance With Final Judgments of the International Court of Justice Since 1987. *American Journal of International Law*, 434.
- Picado, C., & Artavia, S. (2016). *Curso de Procesal Civil*. San José, Costa Rica: IJSA.
- Qehaja, R. (2019). Revision against judgment in contested procedure, a challenge or legal certainty. *Journal: Tribuna Juridică*, 174.
- Rubio, M. (2004). *El análisis documental: Indización y resumen en bases de datos especializados*. Obtenido de http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf
- Silva, O. (2008). La ejecución provisional de las sentencias. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 369-402.
- Toledo, O. (2015). La demanda inteligente, la improponibilidad y la suplencia indirecta de la demanda laboral. *Soluciones Laborales*, 42-53.

Vinatea, L. (2009). Los principios del Derecho del Trabajo y el proceso laboral. En A. Plá Rodríguez, *Los principios del Derecho del Trabajo en el Derecho peruano* (Segunda ed.). Lima: Grijley.

Vinatea, L. (2016). Algunos Aspectos Relevantes de la Nueva Ley Procesal Laboral y Temas de Actualidad. *Revista Derecho & Sociedad*, 5.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de operacionalización de variables

Tabla 1.

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Efectos del recurso de casación	El recurso de casación laboral es un medio de impugnación especial con la característica de tener carácter extraordinario a una resolución judicial relacionada con la materia social ante un tribunal superior precisando el sustento verídico ante la autoridad competente conforme lo dispone la ley y la jurisprudencia. (Herrera, 2010)	La determinación de los efectos del recurso de casación se identificó la afectación y consecuencias originadas a través del análisis en aspecto jurisprudencial como los casos laborales referenciales desarrollados en Juzgados Especializados Laboral en el distrito judicial de Ascope-Trujillo, y en aspecto doctrinal, los especialistas en materia laboral determinaron las consideraciones sobre el tema de imaginación.	Nueva Ley Procesal de Trabajo – Ley 29497, Abogados y Jueces, y Legislación Extranjera.	Nominal

Artículo 38
de la Ley
29497

Con la Ley 29497 se promueve establecer como medio para evitar dilaciones en la ejecución de las sentencias, siendo una vez interpuesta el recurso de casación no suspende la ejecución, salvo se trate de obligaciones de dar suma de dinero y a pedido de parte y previo depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza renovable por el importe total reconocido, el Juez de la demanda suspenderá la ejecución de lo sentenciado en resolución fundamentada e inimpugnable. (Vinatea, 2009)

El artículo 38 de la Ley 29497 como normal laboral se aplica en concordancia con su finalidad de la ley y entrada en vigor; asimismo dispone inafectación de manera provisional el cumplimiento de un mandato judicial de carácter laboral, tomando en consideración los principios generales del derecho.

Matriz de triangulación de Caso

Tabla 2.

Matriz de triangulación de casos

Variable	Casos	Similitudes	Diferencias	Conclusiones
Efectos del recurso de casación	<p><u>Expediente: 114-2013-10-1601-SP-LA-04</u></p> <p>Severo Justiniano Paulino interpone un recurso de casación contra la sentencia de vista sobre pago de beneficios sociales del año 2000 por la empresa Cartavio S.A.A. comprendidos en el acuerdo del 29 de febrero de 1996.</p>	<p>En aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, se dispone la no suspensión de la ejecución de las sentencias, debido a que se busca que el recurso de casación no sea un mecanismo para dilatar la ejecución de la sentencia y afectar el principio de la celeridad y economía procesal.</p>	<p>La demandada dispone la suspensión de la ejecución de la sentencia en la posibilidad de que la Corte Suprema resuelva en conformidad con el artículo 39 de la Ley 29497.</p>	<p>En el caso analizado, se advierte la legitimidad para obrar que cuenta la parte demandante respecto a pedido de suspensión de ejecución de una sentencia impugnada, aduciendo el Juez la custodia de la fianza otorgada por la demandada.</p>

Expediente: 577-2014-36-1602-JR-LA-01

Empresa Agroindustrial Casa Grande S.A.A. interpone un recurso de casación contra la sentencia de vista sobre reintegro de remuneraciones y otros en favor de Miguel de los Santos Valera Asunción.

Expediente N° 455-2017-0-1601-JR-LA-01

Cartavio S.A.A. interpone un recurso de casación contra la sentencia de vista sobre reposición por despido fraudulento y otro seguido por Walter López Pastor.

La Corte Suprema resuelve conforme al artículo 39 de la Ley 29497, debido a que no se a considerado el concepto remunerativo acordado por Convenio Colectivo de fecha 2007.

La Corte Suprema resuelve conforme al artículo 39 de la Ley 29497, debido a que no se a considerado el Informe de fecha 23 de marzo de 2015.

En los casos analizados, se advierten la falta de valoración de documentales relevantes como convenio colectivo e informe del área de recursos humanos por los magistrados precedentes, generando un agravio a la demandada por limitar su patrimonio para generar la fianza en ejecución de la sentencia por aplicar el artículo 38 de la Ley 29497.

Elaboración: Propia



Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

“Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución”

Cuestionario dirigido a profesionales especializados como jueces y abogados en el Derecho laboral del distrito judicial de Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima.

Indicaciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y responda conforme considere correcta.

CONDICIÓN:

Juez

Abogado

Objetivo General: Determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución.

1. Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?

SÍ () NO ()

2. Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?

Económica por quien recurre a la casación ()

Afectación al debido proceso ()

Objetivo Específico 1: Examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral.

3. Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?

SÍ () NO ()

Objetivo Específico 2: Analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.

4. Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?

SÍ () NO ()

5. En atención a su experiencia laboral, ¿Qué finalidad cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?

Medio de pago ()

Garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada ()

Objetivo Específico 3: Determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

6. Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?

SÍ () NO ()

7. Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497?

Principio de celeridad () Principio de economía procesal ()

8. Considera Usted, ¿Encuentra defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497?

SÍ () NO ()

Anexo 03: Validación de instrumentos



CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 01 de Julio de 2022

Mgr. Johanna Katerine Bravo Salvatierra

Asunto: **Validación de Cuestionario.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente



Robinson André Prado Capuñay



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CUESTIONARIO

"Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución"

Cuestionario dirigido a profesionales especializados como jueces y abogados en el Derecho laboral del distrito judicial de Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima.

Indicaciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y responda conforme considere correcta.

CONDICIÓN: Juez Abogado

Objetivo General: Determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución.

1. Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?

SÍ () NO ()

2. Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?

Económica por quien recurre a la casación ()

Afectación al debido proceso ()

Objetivo Específico 1: Examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral.

3. Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?

SÍ () NO ()

Objetivo Específico 2: Analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.

4. Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?

SÍ () NO ()

5. En atención a su experiencia laboral, ¿Qué finalidad cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?

Medio de pago ()

Garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada ()

Objetivo Específico 3: Determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

6. Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?

SÍ () NO ()

7. Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497?

Principio de celeridad () Principio de economía procesal ()

8. Considera Usted, ¿Encuentra defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497?

SÍ () NO ()

a) Título de trabajo de investigación:

Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución

b) Formulación del problema:

¿Cuáles son las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución?

c) Objetivo general:

Determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución

d) Objetivos específicos:

- Examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral.
- Analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.
- Determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

e) Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Efectos del recurso de casación	El recurso de casación laboral es un medio de impugnación especial con la característica de tener carácter extraordinario a una resolución judicial relacionada con la materia social ante un tribunal superior precisando el sustento verídico ante la autoridad competente conforme lo dispone la ley y la jurisprudencia. (Herrera, 2010)	La determinación de los efectos del recurso de casación se identificó la afectación y consecuencias originadas a través del análisis en aspecto jurisprudencial como los casos laborales referenciales desarrollados en Juzgados Especializados Laboral en el distrito judicial de Ascope-Trujillo, y en aspecto doctrinal, los especialistas en materia laboral determinaron las consideraciones sobre el tema de imaginación.	Apertura del cuaderno provisional	Ley 29497	Nominal
		Presentación de la carta fianza	Ley 29497	Abogados y Jueces	
		Operadores Jurídicos	Legislación extranjera	Legislación Extranjera (Ley 36/2011)	

<p>Artículo 38 de la Ley 29497</p>	<p>Con la Ley 29497 se promueve establecer como medio para evitar dilaciones en la ejecución de las sentencias, siendo una vez interpuesta el recurso de casación no suspende la ejecución, salvo se trate de obligaciones de dar suma de dinero y a pedido de parte y previo depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza renovable por el importe total reconocido, el Juez de la demanda suspenderá la ejecución de lo sentenciado en resolución fundamentada e impugnabile. (Vinatea, 2009)</p>	<p>El artículo 38 de la Ley 29497 como normal laboral se aplica en concordancia con su finalidad de la ley y entrada en vigor; asimismo dispone inafectación de manera provisional el cumplimiento de un mandato judicial de carácter laboral, tomando en consideración los principios generales del derecho.</p>			
------------------------------------	---	---	--	--	--

INSTRUMENTO:

ITEMS	RELEVANCIA				COHERENTE				CLARIDAD				SUGERENCIAS			
	Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución															
Nº ITEMS																
1	0 1 2 3				0 1 2 3				0 1 2 3				0 1 2 3			
	Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?															
2	0 1 2 3				0 1 2 3				0 1 2 3				0 1 2 3			
	Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?															

3	Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?	0	1	2	3												
4	Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?	0	1	2	3												
5	Por su experiencia laboral que presenta, ¿Qué importancia cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?	0	1	2	3												
6	Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?	0	1	2	3												
7	Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por	0	1	2	3												

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título "Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución"

Cuyo autor es: **ROBINSON ANDRÉ PRADO CAPUÑAY**, estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de las interesadas para los fines que considere pertinentes.

Chiclayo, de 2 Julio de 2022



JOHANNA KATERINE BRAVO SALVATIERRA
DNI N° 43693303

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: **Johanna Katerine Bravo Salvatierra**

Grado Académico: Magíster

Cargo e Institución donde labora: Docente Tiempo Parcial-Universidad Cesar Vallejo

Nombre del instrumento a evaluar: Cuestionario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X

COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos, variables e indicadores.		X
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 20

V. OBSERVACIONES

Ninguna

Chiclayo, 2 de Julio de 2022



JOHANNA KATERINE BRAVO SALVATIERRA
 DNI N° 43693303

CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 01 de Julio de 2022

Mgtr. Luz Aurora Saavedra Silva

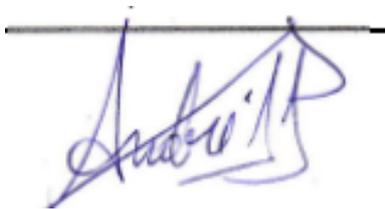
Asunto: **Validación de Cuestionario.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente



Robinson André Prado Capuñay



CUESTIONARIO

Cuestionario dirigido a profesionales especializados como jueces y abogados en el Derecho laboral del distrito judicial de Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima.

Indicaciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y responda conforme considere correcta.

CONDICIÓN: **Juez** **Abogado**

Objetivo General: Determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución.

1. Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?

SÍ () NO ()

2. Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?

Económica por quien recurre a la casación ()

Afectación al debido proceso ()

Objetivo Específico 1: Examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral.

3. Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?

SÍ () NO ()

Objetivo Específico 2: Analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.

4. Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?

SÍ () NO ()

5. En atención a su experiencia laboral, ¿Qué finalidad cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?

Medio de pago ()

Garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada ()

Objetivo Específico 3: Determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

6. Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?

SÍ () NO ()

7. Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497?

Principio de celeridad () Principio de economía procesal ()

8. Considera Usted, ¿Encuentra defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497?

SÍ () NO ()

a. Título de trabajo de investigación:

Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución

b. Formulación del problema:

¿Cuáles son las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución?

c. Objetivo general:

Determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución

d. Objetivos específicos:

- Examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral.
- Analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.
- Determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

e. Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Efectos del recurso de casación	El recurso de casación laboral es un medio de impugnación especial con la característica de tener carácter extraordinario a una resolución judicial relacionada con la materia social ante un tribunal superior precisando el sustento verídico ante la autoridad competente conforme lo dispone la ley y la jurisprudencia. (Herrera, 2010)	La determinación de los efectos del recurso de casación se identificó la afectación y consecuencias originadas a través del análisis en aspecto jurisprudencial como los casos laborales referenciales desarrollados en Juzgados Especializados Laboral en el distrito judicial de Ascope-Tujillo, y en aspecto doctrinal, los especialistas en materia laboral determinaron las consideraciones sobre el tema de imaginación.	Apertura del cuaderno provisional	Ley 29497	Nominal
			Presentación de la carta fianza	Ley 29497	
			Operadores Jurídicos	Abogados y Jueces	
			Legislación extrajera	Legislación Extranjera (Ley 36/2011)	

<p>Artículo 38 de la Ley 29497</p>	<p>Con la Ley 29497 se promueve establecer como medio para evitar dilaciones en la ejecución de las sentencias, siendo una vez interpuesta el recurso de casación no suspende la ejecución, salvo se trate de obligaciones de dar suma de dinero y a pedido de parte y previo depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza renovable por el importe total reconocido, el Juez de la demanda suspenderá la ejecución de lo sentenciado en resolución fundamentada e inimpugnable. (Vinatea, 2009)</p>	<p>El artículo 38 de la Ley 29497 como <u>normal</u> laboral se aplica en concordancia con su finalidad de la ley y entrada en vigor, asimismo dispone inafectación de manera provisional el cumplimiento de un mandato judicial de carácter laboral, tomando en consideración los principios generales del derecho.</p>			
------------------------------------	--	--	--	--	--

INSTRUMENTO:

ITEMS	RELEVANCIA	COHERENTE	CLARIDAD				SUGERENCIAS						
Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución	x	x				x							
ITEMS													
Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?	x	x				x							
Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?	x	x				x							

CONSTANCIA

-

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título “Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución”

Cuyo autor es: **ROBINSON ANDRÉ PRADO CAPUÑAY**, estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Chiclayo, 02 de Julio de 2022



Luz A. Saavedra Silva

ABOGADA

Reg. I.C.A.L. 3567

DNI: 41687495

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: Luz Aurora Saavedra Silva
Grado Académico: Magíster
Cargo e Institución donde labora: Docente
Nombre del instrumento a elaborar: Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X
COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos, variables e indicadores.		X
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los		X

	componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		
--	---	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 100

V. OBSERVACIONES

Ninguna

FECHA 02 de julio de 2022



.....
Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 30 de Junio de 2022

Mg. Jorge José Yaipén Torres

Asunto: **Validación de Cuestionario.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente



Robinson André Prado Capuñay



CUESTIONARIO

Cuestionario dirigido a profesionales especializados como jueces y abogados en el Derecho laboral del distrito judicial de Piura, Lambayeque, La Libertad y Lima.

Indicaciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y responda conforme considere correcta.

CONDICIÓN: **Juez** **Abogado**

Objetivo General: Determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución.

2. Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias venidas en grado a favor del demandante?

SÍ () NO ()

3. Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497 sin tener el fallo de la casación laboral?

Económica por quien recurre a la casación ()

Afectación al debido proceso ()

Objetivo Específico 1: Examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral.

4. Cree Usted, ¿La apertura del cuaderno provisional por aplicación del artículo 38 de la Ley 29497, contribuye a la eficacia del proceso ante la interposición de un recurso de casación laboral?

SÍ () NO ()

Objetivo Específico 2: Analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.

6. Considera Usted, ¿La presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución?

SÍ () NO ()

En atención a su experiencia laboral, ¿Qué finalidad cumple la carta fianza en un cuaderno provisional ante la interposición del recurso de casación laboral?

Medio de pago ()

Garantía para la ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada ()

Objetivo Específico 3: Determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

8. Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿El artículo 38 de la Ley 29497, se aplica de manera eficaz?

SÍ () NO ()

Para Usted, ¿Qué principios del derecho procesal laboral se vulnera por recurrir a la aplicación del artículo 38 de la Ley 29497?

Principio de celeridad () Principio de economía procesal ()

9. Considera Usted, ¿Encuentra defectos, deficiencias o vacíos en el artículo 38 de la Ley 29497?

SÍ () NO ()

a. Título de trabajo de investigación:

Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución

b. Formulación del problema:

¿Cuáles son las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución?

c. Objetivo general:

Determinar las consecuencias originadas por los efectos del recurso de casación declarado fundada según Ley 29497 en etapa de ejecución

d. Objetivos específicos:

- Examinar la apertura del cuaderno provisional ante la interposición de un recurso de casación laboral.
- Analizar si la presentación de la carta fianza respalda el recurso de casación laboral declarado fundado en etapa de ejecución.
- Determinar si se aplica el artículo 38 de la Ley 29497 de manera eficaz.

e. Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Efectos del recurso de casación	El recurso de casación laboral es un medio de impugnación especial con la característica de tener carácter extraordinario a una resolución judicial relacionada con la materia social ante un tribunal superior precisando el sustento verídico ante la autoridad competente conforme lo dispone la ley y la jurisprudencia. (Herrera, 2010)	La determinación de los efectos del recurso de casación se identificó la afectación y consecuencias originadas a través del análisis en aspecto jurisprudencial como los casos laborales referenciales desarrollados en Juzgados Especializados Laboral en el distrito judicial de Ascope-Trujillo, y en aspecto doctrinal, los especialistas en materia laboral determinaron las consideraciones sobre el tema de imaginación.	Apertura del cuaderno provisional	Ley 29497	Nominal
		Presentación de la carta fianza	Ley 29497	Abogados y Jueces	
		Operadores Jurídicos	Legislación extranjera	Legislación Extranjera (Ley 36/2011)	

<p>Artículo 38 de la Ley 29497</p>	<p>Con la Ley 29497 se promueve establecer como medio para evitar dilaciones en la ejecución de las sentencias, siendo una vez interpuesta el recurso de casación no suspende la ejecución, salvo se trate de obligaciones de dar suma de dinero y a pedido de parte y previo depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza renovable por el importe total reconocido, el Juez de la demanda suspenderá la ejecución de lo sentenciado en resolución fundamentada e inimpugnable. (Vinatea, 2009)</p>	<p>El artículo 38 de la Ley 29497 como <u>normal</u> laboral se aplica en concordancia con su finalidad de la ley y entrada en vigor, asimismo dispone inafectación de manera provisional el cumplimiento de un mandato judicial de carácter laboral, tomando en consideración los principios generales del derecho.</p>		
------------------------------------	--	--	--	--

INSTRUMENTO:

	ITEMS	RELEVANCIA			COHERENTE			CLARIDAD			SUGERENCIAS					
	Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución			x			x						x			
9	ITEMS															
	Considera Usted, ¿Resulta viable endosar la carta fianza como respaldo del derecho reconocido en sentencias vendidas en grado a favor del demandante?			x			x						x			
	Tomando en consideración su experiencia profesional, ¿Cuál considera usted que sería el sustento normativo para endosar la carta fianza?			x			x						x			
	Para Usted, ¿Qué consecuencias se origina si se llega a endosar una carta fianza en un cuaderno provisional por aplicación del			x			x						x			

CONSTANCIA

-

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título “Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución”

Cuyo autor es: **ROBINSON ANDRÉ PRADO CAPUÑAY**, estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Chiclayo, de 30 Junio de 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge José Yaipén Torres', is centered on the page.

Abog. Jorge José Yaipén Torres

DNI: 42735937

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: Jorge José Yaipén Torres

Grado Académico: Magíster

Cargo e Institución donde labora: Docente

Nombre del instrumento a elaborar: Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		PO R MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X
COHERENCIA	Existe coherencia entre el		X

	problema, objetivos, variables e indicadores.		
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 100

V. OBSERVACIONES

Ninguna

Chiclayo, 02 de julio de 2022



Abog. Jorge José Yaipén Torres

Anexo 03: Constancia de fiabilidad de instrumento

CONSTANCIA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS "Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución"

Mediante el presente documento, se da constancia de la fiabilidad del instrumento de recolección de datos de la investigación titulada: "Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución". En razón de haberse diseñado el instrumento con preguntas dicotómicas, es que se ha calculado la fiabilidad con el coeficiente de confiabilidad con la fórmula 20 de ~~Kuder~~ Kuder Richardson,

en el anexo se adjunta la matriz de datos y el cálculo del KR-20. Los baremos del KR-20 han sido tomados de Ruiz (2020)

donde:

$0.01 \leq \text{KR-20} \leq 0.20$, la fiabilidad es muy baja

$0.21 \leq \text{KR-20} \leq 0.40$, la fiabilidad es baja

$0.41 \leq \text{KR-20} \leq 0.60$, la fiabilidad es moderada

$0.61 \leq \text{KR-20} \leq 0.80$, la fiabilidad es alta

$0.81 \leq \text{KR-20} \leq 1.00$, la fiabilidad es muy alta

Al aplicarse la muestra piloto y realizado el cálculo del coeficiente de fiabilidad $\text{KR-20} = 0.82$, se demuestra que el instrumento de recolección de datos de la investigación titulada: "Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución" tiene una fiabilidad o consistencia interna muy alta, según Ruiz, por cuanto hago constar que el instrumento empleado es confiable.

Chiclayo, 08 de Julio 2022.



Fernando Miguel Carranza ~~Lent~~
COESPE N° 137
DNI 16729837

ANEXO 04: APOYO A LA INVESTIGACIÓN POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE



Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque
2 d · 🌐

📌 El Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque en apoyo y promoción de la investigación, remite formulario que contiene Cuestionario para el desarrollo de la tesis titulada "Análisis del recurso de casación, declarado fundado según Ley 29497, 📖 Nueva Ley Procesal de Trabajo, en etapa de ejecución" elaborado por el autor Robinson André Prado Capuñay.

👉 Dirigido a Jueces y Abogados con experiencia profesional en la materia Laboral inscritos en nuestra institución.

💛 Agradecemos de antemano por su gentil colaboración 🙏

Link de formulario 👉

<https://docs.google.com/.../1FAIpQLSeIDSG6s6s.../viewform...>

👍❤️ Tú y 17 personas más

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦ Compartir 👤

ANEXO 05: TRÁMITE PARA REQUERIR APOYO A LA INVESTIGACIÓN POR LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD Y PIURA

 andre Prado <andre.prado95@gmail.com>

SOLICITUD
1 mensaje

andre Prado <andre.prado95@gmail.com> 7 de octubre de 2022, 09:29
Para: informes@call.org.pe

Buenos días, le saludo cordialmente y remito SOLICITUD para que proceda su trámite respectivo.
Espero su pronta respuesta y atención.
Atentamente

Robinson André Prado Capuñay
71003293

 **SOLICITUD-CALL.pdf**
581K

 andre Prado <andre.prado95@gmail.com>

SOLICITUD
1 mensaje

andre Prado <andre.prado95@gmail.com> 7 de octubre de 2022, 09:28
Para: informes@icap.pe

Buenos días, le saludo cordialmente y remito SOLICITUD para que proceda su trámite respectivo.
Espero su pronta respuesta y atención.
Atentamente

Robinson André Prado Capuñay
71003293

 **SOLICITUD -ICAP.pdf**
582K



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Análisis del recurso de casación declarado fundado según Ley 29497 en etapa de ejecución", cuyo autor es PRADO CAPUÑAY ROBINSON ANDRÉ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 12 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 11-2022 08:51:43

Código documento Trilce: TRI - 0439449